

FUNCIONES ESPECÍFICAS

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: **CONSEJERO JURÍDICO**

UNIDAD: **CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO**

DEPENDENCIA: **CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO**

- I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Consejería Jurídica, así como planear, coordinar y evaluar las actividades necesarias para el despacho de los asuntos propios de su competencia, en términos de la legislación aplicable;
- II. Representar a la Consejería Jurídica en toda clase de actos jurídicos que deriven del ejercicio de sus atribuciones y funciones, pudiendo delegar por acuerdo dicha representación en sus subalternos en los casos en que así lo requiera;
- III. Someter al acuerdo del Gobernador del Estado los asuntos encomendados a la Consejería Jurídica; asimismo desempeñar las comisiones y funciones que le confiera el Titular del Ejecutivo del Estado y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- IV. Revisar, realizar observaciones, y en su caso aprobar con su antefirma los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, resoluciones y demás instrumentos de carácter jurídico de su competencia, previo a la firma del Gobernador del Estado y remitirlos a la Secretaría General de Gobierno para su trámite correspondiente;
- V. Previa revisión de la Secretaría General de Gobierno, analizar, opinar y someter a la consideración del Gobernador del Estado, los proyectos de iniciativas de reformas constitucionales, leyes o decretos que deban presentarse al Congreso del Estado, y remitir los que fueren procedentes a dicha Secretaría para la suscripción del Gobernador y trámite correspondiente;
- VI. En coordinación con la Secretaría General de Gobierno, emitir la opinión del Ejecutivo sobre las iniciativas de ley y demás documentos Jurídicos que le sean requeridas o consultadas por los demás poderes del Estado y los organismos constitucionales autónomos; tales opiniones no tendrán carácter vinculatorio. En los casos en que las iniciativas y documentos involucren la competencia de dependencias y entidades de la administración pública estatal, previo a la emisión de la opinión respectiva, se deberá consultar con las mismas, sobre el fondo de los asuntos;
- VII. Revisar y opinar sobre los proyectos de acuerdos, contratos, convenios y demás documentos jurídicos que el Gobernador deba celebrar con la Federación, otros Estados, municipios del Estado, así como con instituciones, organismos, asociaciones y sociedades;
- VIII. Proponer al Titular del Ejecutivo los proyectos de iniciativas cuya formulación no sea exclusiva de alguna otra dependencia de la administración pública estatal;

- IX. Colaborar, cuando así lo instruya el Gobernador del Estado, en la integración de los expedientes que contengan la información necesaria y pertinente, para la elaboración de propuestas de designación o, en su caso, ratificación de servidores públicos que, de conformidad con las disposiciones aplicables, correspondan al Titular del Ejecutivo Estatal;
- X. A solicitud de los titulares de las dependencias y entidades, opinar previamente sobre el nombramiento de los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las mismas;
- XI. Representar al Gobernador del Estado, en las acciones y controversias a que se refiere el Artículo 105 constitucional, así como en los demás juicios en que el Titular del Ejecutivo del Estado intervenga y que por su naturaleza le sean remitidos por éste para su intervención;
- XII. Intervenir en los juicios laborales, civiles y administrativos en que el Gobernador del Estado sea parte, así como en todo asunto judicial en que se encuentre afectado el interés público o el del Estado;
- XIII. Elaborar y expedir el Manual de Organización y el de Procedimientos de la Consejería Jurídica;
- XIV. Proponer al Gobernador del Estado, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, el acuerdo que establezca las disposiciones a las que deberán sujetarse las dependencias de la administración pública estatal para la elaboración, revisión y trámite de los proyectos de iniciativas de reformas constitucionales, leyes o decretos que deban ser sometidos a la consideración y, en su caso, firma del mismo, de conformidad con las leyes y demás normas aplicables;
- XV. Proponer al Titular del Ejecutivo, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, los acuerdos que establezcan las disposiciones a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública estatal para la elaboración, revisión y trámite de proyectos de reglamentos, convenios, acuerdos, resoluciones, y demás instrumentos de carácter jurídico que deban ser sometidos a la consideración y, en su caso, la firma del mismo;
- XVI. Autorizar y suscribir los convenios o acuerdos que la Consejería Jurídica celebre con sus similares de los tres órdenes de gobierno;
- XVII. Aprobar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Consejería Jurídica y sus programas internos de trabajo; y ejercer el presupuesto asignado a la misma de conformidad con lo dispuesto en las leyes y normatividad de la materia;
- XVIII. Acordar con el titular del Ejecutivo el nombramiento de los servidores públicos de mando medio y mando superior de la Consejería Jurídica y tramitarlos ante la Oficialía Mayor para su expedición, así como resolver sobre la remoción de aquellos;
- XIX. Establecer el funcionamiento interno de la Consejería Jurídica; adscribir orgánicamente sus unidades administrativas e instruir a los servidores públicos para que le presten la asesoría jurídica que requiera, independientemente de las áreas a las que se encuentren asignados;

XX. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo, y
XXI. Las demás que con tal carácter, le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias.

Elaboró: Dirección Administrativa de la Consejería Jurídica del Estado Lic. Zaira Astrid Cisneros Velazquez	Revisó: Consejero Jurídico del Estado Lic. Miguel Ángel Méndez Montes	Aprobó: Dirección General de Recursos Humanos Lic. Jessica Falcón Compéan	Autorizó: Oficial Mayor del Ejecutivo Lic. Noé Lara Enríquez
--	--	--	---

CONSEJERÍA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO

CONSEJERÍA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO

POTOSI OFICIALÍA
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO